

Núm. 4051.—RESOLUCION del P. E. permitiendo la continuación del uso de los sellos colombinos.—G. O. Núm. 1363 del 29 de Septiembre de 1900.

JUAN ISIDRO JIMENES,
Presidente Constitucional de la República.

Considerando: Que vencido en esta fecha el plazo acordado para la venta de los sellos colombinos, sin que hayan llegado los de la nueva emisión votada por el Gobierno, se hace indispensable proveer á esta necesidad para que no sufra retardo el servicio público,

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

RESUELVO:

Se seguirá haciendo uso legal de los sellos colombinos hasta el día en que los de la nueva emisión sean puestos á la venta pública.

El Ministerio de Correos y Telégrafos queda encargado de hacer cumplir la presente resolución.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 10 días del mes de Setiembre de 1900; año 57º de la Independencia y 38º de la Restauración.

J. I. JIMENES.

Refrendado: El Ministro de Correos y Telégrafos,—Eugenio Deschamps.

Núm. 4052.—CARTA de naturalización otorgada a G. M. Ramirez—G. O. Núm. 1363 del 29 de Septiembre de 1900.

JUAN ISIDRO JIMENES,
Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el señor G. M. Ramírez, natural de Lares, Isla de Puerto Rico, mayor de edad, de estado casado, residente en el país desde hace más de un año, ha elevado, por órgano del

ciudadano Ministro de lo Interior y Policía, una instancia solicitando Carta de Naturalización.

Atendiendo: á que hace más de dos años que reside en la República, á que es mayor de edad, y á que hace expresa renuncia de la nacionalidad americana á que pertenece, por ante la autoridad correspondiente, llenando en esto y en todo, lo prescrito por la Ley.

Y de conformidad con lo que dispone el artículo 7º de la Constitución del Estado, en su 5º apartado.

En uso de las facultades que le confiere el Poder Ejecutivo dicho Pacto Fundamental, según su artículo 51 en su vigésima séptima atribución;

Hemos venido en conceder, como por la presente concedemos, Carta de Naturalización, con los deberes y derechos inherentes á los dominicanos, previo el juramento de Ley que prestará ante el Gobernador Civil y Militar del Distrito de Samaná, al señor G. M. Ramírez, natural de Puerto Rico, mayor de edad, etc., quien desde ese momento será reconocido ciudadano de la República Dominicana, y á quien se guardarán y harán guardar por las autoridades civiles y militares de ésta, todos los fueros y prerrogativas garantidos por la Constitución del Estado.

La presente Carta de Nacionalidad, será publicada en la "Gaceta Oficial" y registrada en las Secretarías de Estado y de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 18 días del mes de Septiembre de 1900; año 57º de la Independencia y 38º de la Restauración.

J. I. JIMENES.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía, L. M. Hernández Brea.

Refrendada: El Ministro de Relaciones Exteriores.—Dr. Henríquez y Carvajal.

Registrada al Núm. 6, fólío 1.—El Oficial Mayor del Ministerio de lo Interior y Policía.—Luis E. Garrido.

Registrada al Núm. 7, Libro N.—El Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores.—José D. Henríquez.